



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Octubre de 1914.

Sobre el Sur de Francia se halla hoy situado el centro principal de perturbación atmosférica, y como secundarios de éste aparecen dos núcleos tormentosos, uno en Gascuña y otro en Andalucía.

Lluvia copiosamente por Galicia y Cantabria, con menor intensidad sobre las provincias levantinas, y de un modo poco apreciable en el resto de España.

Los vientos generalmente soplan al J. de la región del Oate y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 24 grados en Huelva, y la máxima de hoy ha sido de 24 grados en Palencia, Valladolid, Salamanca, Avila, Segovia y Teruel.

Hay mar gruesa en el golfo de Gascuña.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orona, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

laga, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

El centro de perturbación atmosférica se halla en el Sur de Francia.

Tiempo tormentoso en Andalucía.

Nota: Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 17 de Octubre de 1914.

### Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	705.00	7.9	70	WNW...	1=Ventolina..	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 17,7
4	705.20	6.2	79	Calma...	0=Calma....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,0
8	706.05	8.8	66	ENE....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 52,3
12	705.67	16.2	43	Calma...	0=Calma....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,6
16	705.31	15.7	42	N.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 74
20	705.88	10.7	66	Calma...	0=Calma....	»	Casi despejado	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

##### NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 8.333,30 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, doctava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente y de 7.499,97 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 30 de Septiembre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de 4 pesetas, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la pro-

posición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que de ella garantiza;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 23 de Marzo de 1879. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los

pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10.ª Cuando se llené la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11.ª Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12.ª En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondiera, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las

mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 16 de Octubre de 1914.—El Director general, Federico O. Bas.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Series.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid ... de ... de 191  
El interesado, S—

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Villanueva del Arzobispo y Orera (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Jaén y Orera, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modifica-

ciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 25 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 30 del expresado Noviembre, á las trece horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortuño.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1051

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Jaén, y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.695 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 25 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 30 del expresado Noviembre, á las once horas.

Madrid, 9 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortuño.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1052

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Vitigudino y la estación férrea de Bogajo (16 kilómetros) bajo el tipo máximo de 950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo, de Salamanca y Vitigudino, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el ré-

gimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 16 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca, el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortuño.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1053

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

En el anuncio para la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Ventas de Valdeatorga á la Torre del Clavel, provincia de Tarazona, señalada para el día 5 de Noviembre próximo y publicada en la GACETA de 8 del actual, aparece equivocado el presupuesto de contrata, que en vez de 261.249,03 pesetas, es de 261.649,09 pesetas.

Madrid, 17 de Octubre de 1914.—El Director general: P. O. Rendueles.

**Gobierno Civil**

**de la provincia de Badajoz.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 30 de Septiembre próximo pasado, este Gobierno Civil ha señalado el día 23 del corriente mes, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acoplos para la conservación durante el año actual de los kilómetros 302 al 410 de la carretera de Madrid á Portugal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.553 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Manacho, número 25, principal, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Cáceres, Ciudad Real, Toledo, Córdoba, Sevilla y Huelva, desde el día de la fecha hasta el día 23 del mes actual, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la sé-

gala personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito debiendo exhibirse ésta á la presentadora, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para la conservación durante el año actual de los kilómetros 302 al 410 de la carretera de Madrid á Portugal, en la provincia de Badajoz», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 106 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para la conservación durante el año actual, de los kilómetros 302 al 410 de la carretera de Madrid á Portugal, de la provincia de Badajoz», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 106 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Badajoz, 5 de Octubre de 1914.—El Gobernador.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha 5 del corriente mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación durante el año actual de los kilómetros 302 al 410 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Badajoz, comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haya aumentando ó disminuyendo sea y llamando el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que no añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—504

**Diputación Provincial de Madrid.**

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 2 de Septiembre de 1914, convocar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se considere necesario en el Hospital provincial durante el año de 1915, y cuyo importe se calcula en 176 382,40 pesetas, correspondientes á 110.289 kilos al precio de 1,60 pesetas uno, bajo el siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES**

1.ª El contratista se obliga á suministrar carne de vaca y carnero, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo

8.º de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

2.ª También se obliga á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en el Hospital provincial los pedidos que se formulen por el señor Director del mismo, haciendo la entrega de la carne, antes de anochecer con el fin de que pueda ser reconocida por el Profesor Veterinario.

3.ª La carne de vaca como la de carnero, será de la mejor calidad é igual en flaura y condiciones alimenticias á la mejor que de su clase se expenda al público en los principales establecimientos de esta Corte; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en el Hospital provincial los cuartos correspondientes á cada ras, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casa-matadero de esta capital y presentada en el Establecimiento antes del anochecer del día de su sacrificio para que pueda ser reconocida con arreglo á la condición 2.ª

4.ª Si la carne de vaca y carnero no reuniese las condiciones prevenidas á juicio del señor Director del Establecimiento y del Profesor Veterinario, el contratista presentará otra que las reúna en el plazo que la señala la Dirección, y en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual á la desechada, obligándose el contratista á reponer la fianza en el plazo de diez días, contándose éstos desde el día siguiente al en que se adquiriera el género.

5.ª El precio tipo del kilogramo de carne, será el que quede fijado en el remate.

6.ª No se admitirá proposición alguna que exceda de 1,60 pesetas el kilogramo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

7.ª El importe del suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo 5.º, desde toda subasta anunciarse con treinta días, cuando mecos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señala al efecto la Corporación contratante, para las que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el

resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá laorar, preclatar ó solicitar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todas y cada una de las sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ...» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como consecuencia de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este Impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciendo constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sobres de la que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y verificación del pliego.

Verificada el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponde, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que sirve el último párrafo de la regla tercera. En dicho recibo deberá hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamiento por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los

pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los pliegos de subasta.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta Provincial ó Municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la Regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentado, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional, y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibí, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.»

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la Regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario pública que de fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

Octava. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de subasta y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certifi-

cación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la Regla 4.ª, y visada por aquél ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que los acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, computándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acto las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desecha las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta aplicación al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Undécima. La undécima del artículo 17.

Dodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó

del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

Décimotercera. La décimotercera del artículo 17.

Décimocuarta. La décimocuarta del mismo artículo 17.

Décimoquinta. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

9.ª La fianza provisional para tomar parte en esta subasta impera 8.819,12 pesetas.

10. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de diez á una y de diez á doce en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el anterior al de la subasta, todos los días hábiles.

11. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

12. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

13. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillén.

14. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

15. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerle por más vía que la contenida.

16. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunicen la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

17. Si el rematante no presta la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescatado el

contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquí se oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza le será devuelto el exceso.

18. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

- 1.ª Aparatamiento etc;
- 2.ª Multa de cinco á 1.000 pesetas;
- 3.ª Multa de 100 á 2.000 pesetas, y después la rescisión; entendiéndose que no se trata de una graduación de penas, sino que se aplicarán conforme á la gravedad de la falta apreciada discretionalmente por la Corporación, y que después de la imposición de la segunda multa, la Diputación podrá reacindir, si lo estima oportuno, ó imponer nueva multa dentro de esta segunda escala de 100 á 2.000 pesetas.

De no abonarse las multas en el plazo que se señala se hará efectiva gubernativamente de la fianza, la cual será repuesta en el término de diez días desde la fecha de la notificación, y si aquélla no alcanzase de los demás bienes del contratista.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la comisión 17 determine.

19. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

20. Surán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, Contribución Industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, se presentó reclamación por D. Honorio Riesgo, la cual fué resuelta en sesión de 30 de Septiembre, que se halla unida al expediente.

Madrid, 2 de Septiembre de 1914.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

#### Modo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación Provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y cordero, que se calcula necesario hasta el 31 de Diciembre de 1915, para el consumo en el Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

El Secretario, S. Vinals.—Conforme: el Vicepresidente, A. Soría. S—1041

### Diputación Provincial de Toledo.

Pliego de condiciones para subastar el suministro de racionado del Hospital de Damas de la Beneficencia provincial, durante el próximo año de 1915.

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del día 13 del actual, acordó señalar para la celebración de la subasta el día 24 de Noviembre, á las once de la mañana, sirviendo de base el siguiente

#### Pliego de condiciones.

- 1.ª El suministro se divide en:
  - a) Racionado de las Hermanas de la Caridad.
  - b) Racionado de alienados distinguidos.
  - c) Racionado de ali nádas en estanca gratuita y ordinaria.
  - d) Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento.

2.ª La ración de una Hermana de la Caridad consistirá en:

- Carne 250 gramos.
  - Pan, 575.
  - Tortino, 28.
  - Aceite, 21.
  - Garbanos, 58.
  - Papas, 250.
  - Arroz, 57.
  - Fideos, 30.
  - Choco etc., 28.
  - Sal, 20.
  - Pimentón, 10.
  - Carbón de piedra, 550.
  - Hierba vegetal, 50.
  - Vino, 25 centilitros.
  - Ajor, una cabeza por cada diez plazas.
- El precio de cada ración será el de una peseta 15 céntimos.

3.ª La ración de un alienado distinguido consistirá en:

- Pasta para sopa, 30 gramos.
- Pan, 500
- Carne, 260.
- Tortino, 15.
- Aceite, 20.
- Garbanos, 70.
- Papas, 400.
- Arroz, 25.
- Chocolate, 28.
- Sal, 16.
- Pimentón, 2.
- Carbón de piedra, 500.
- Hierba vegetal, 50.
- Vino, 20 centilitros.
- Vinagre, 2.

Un principio consistente en merluza, escabeche, merca, anguila, lomo, salchicha, á razón de 150 gramos; sabrito, coneja y pollo, á razón de medio cuarto del primero y tercera parte de los segundos, así como medio pichón para cada uno.

Un postre de frutas, pastas ó queso. Ajor, una cabeza por cada 10 plazas. El precio de esta ración será el de 1,40 pesetas.

4.ª La ración de un alienado en estanca ordinaria ó gratuita consistirá en:

- Pan, 527 gramos.
- Carne, 200.
- Tortino, 15.
- Aceite, 20.
- Garbanos, 70.
- Papas, 400.
- Arroz, 25.
- Chocolate, 8.
- Sal, 16.

Pimentón, 2.  
Carbón de piedra, 500.  
Hierba vegetal, 50.  
Vinagre, 2 centilitros.  
Ajor, una cabeza por cada 10 plazas.  
El precio de la ración será el de 0,76 pesetas.

5.ª Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento.

- Escato, kilo, 1,75 pesetas.
- Fideos, idem, 0,70.
- Leche, litro, 0,50.
- Vino, idem, 0,20.
- Pimentón negro, kilo, 5.
- Huevos, docena, 1,25.
- Jerez Marqués del Mérito, botella, 2,50.
- Un pichón, 1.
- Un cuarto de gallina, 0,60.
- Ajúcar, kilo, 1,20 pesetas, no pudiendo suministrarse por el contratista más de seis kilos mensuales.

6.ª Para verduras, diariamente, 1,10 pesetas.

7.ª Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con el señor Visitador, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

a) El pan será de primera calidad, de trigo candado, que está bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega de la hornada del día en que aquélla tenga lugar, debiendo suministrarse en panes de 500 gramos cada uno;

b) La carne será de cordero, que el contratista servirá en piezas enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gorguera;

c) El tortino será del país y deberá estar salado, al menos con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

d) El aceite será de oliva del país y de buena calidad, ó un buen gusto y sin sedimentos ó anulos;

e) Los garbanos serán de buena calidad, sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de sal seca ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos;

f) Las papas serán de poco volumen, de epidermis lisa sin arrugas, blancas, y sin que hayan sido dañadas por los helos;

g) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio número 1;

h) El vino será de buena clase y puro, sin alcohol industrial;

i) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar tersada y canela fina;

j) La sal, pimentón y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

8.ª El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se deschen en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Excelentísima Comisión provincial ó la Diputación, si estuviese reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas, por el úyendo á peritos. Podrá también la Diputación ó Comisión, en los casos que falte el contratista, exigirle una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciese, se le deducirá de la fianza.

9.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueran desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el expresado funcionario comprará inmediatamente en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con

los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición, se le descontará la cantidad que hubiere sacado de la fianza, de lo que deba percibir por los suministros.

10. Diariamente se reclamarán por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) La de Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la señora Superiora.  
b) Las de los alienados de todas clases de estancias, con vale firmado por la señora Superiora y Administrador del Establecimiento.

11. El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

12. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1915.

13. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes antes de finalizar el siguiente á aquel en que hiciera el suministro.

14. La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

15. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 2.879,85 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 57.697 pesetas en que se calcula el importe del suministro.

16. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja, como fianza, otra cantidad igual á la que deposita para tomar parte en el remate.

17. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva pueden consignarse en metálico, en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

18. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima y escribiéndose en letra clara, sin enmendaduras ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

19. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

20. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.º del citado Real decreto, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas sin que en ellas hubiere postor, y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del mismo.

21. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantando el poder correspondiente por el Letrado D. Andrés Alvarez Ancil.

22. La subasta se celebrará en esta capital, en el Salón de sesiones de la Excelentísima Comisión, el día 24 del próximo mes de Noviembre, á las once de mañana, designando como adjunto á don Angel Conde Arroyo, y bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó señor Diputado en quien delegue.

23. Si á la Diputación Provincial le

conviniere, durante el tiempo del contrato, establecer un horno de pan, quedará el abastecedor obligado á adquirir la cantidad necesaria de este artículo, del elaborado en el Establecimiento de Reunidos, al precio de dos céntimos más barato en kilogramo, que el que exista en Plaza.

Toledo, 13 de Octubre de 1914.—El Vicepresidente accidental, Manuel María Espada.—El Secretario, Carlos S. Ogoiludo.

*Modelo de proposición.*

D. ... vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Damontes, sufragado con fondos de la Diputación Provincial de Toledo, á los precios siguientes:

1.º La ración de las Hermanas de la Caridad, á ... (Aquí la cantidad en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

2.º La ración de alienado distinguido, á ... (la cantidad en letra.)

3.º La ración de alienado en estancia ordinaria ó gratuita, á ... (la cantidad en letra.)

4.º Los artículos que se suministrarán mediante vale, á ... (la cantidad en letra, y especificando cada artículo y el precio)

Toledo, ... de ... de 1914.

5-1048

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del día 13 de los corrientes, acordó señalar para la celebración de la subasta del racionado de los Establecimientos de Reunidos de la Beneficencia provincial durante el año de 1915, el día 24 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, sirviendo de base el siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES.**

1.ª El suministro se divide en:

a) Racionado de las Hermanas de la Caridad:

- b) Niños de destete;
- c) Niños sanos;
- d) Refugiados;
- e) Acogidos enfermos;
- f) Idem sanos.

2.ª La ración de una Hermana de la Caridad consistirá en:

- Carne, 250 gramos.
  - Pan, 575.
  - Tocino, 28.
  - Aceite, 30.
  - Garbanzos, 58.
  - Papas, 230.
  - Arroz, 57.
  - Fideos, 30.
  - Chocolate, 28.
  - Sal, 20.
  - Pimentón, 5.
  - Carbón de piedra, 550.
  - Idem vegetal, 50.
  - Vino, 25 centilitros.
  - Ajos, una cabeza por cada diez plazas.
- El precio de esta ración será el de 1,12 pesetas.

3.ª La ración de un niño de destete consistirá en:

- Pan, 411 gramos.
- Carne, 125.
- Tocino, 28.
- Aceite, 18.
- Garbanzos, 50.
- Papas, 230.
- Arroz, 12.
- Fideos, 12.
- Chocolate, 28.
- Sal, 20.
- Pimentón, 5.
- Carbón de piedra, 550.

- Idem vegetal, 50.
  - Vino, 12 centilitros.
  - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de esta ración será el de 0,75 pesetas.

4.ª La ración de una nodriza consistirá en:

- Pan, 500 gramos.
- Carne, 226.
- Tocino, 28.
- Aceite, 18.
- Arroz, 30.
- Garbanzos, 87.
- Papas, 460.
- Chocolate, 58.
- Sal, 20.
- Pimentón, 5.
- Carbón de piedra, 550.
- Idem vegetal, 50.
- Vinagre, 30 centilitros.
- Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- Para el almuerzo, por plaza, 0,15 pesetas.

El precio de cada ración será el de 1,25 pesetas.

5.ª La ración de una refugiada consistirá en:

- Pan, 411 gramos.
  - Carne, 100.
  - Tocino, 28.
  - Aceite, 18.
  - Garbanzos, 57.
  - Papas, 400.
  - Arroz, 12.
  - Fideos, 12.
  - Chocolate, 28.
  - Sal, 20.
  - Pimentón, 5.
  - Carbón de piedra, 550.
  - Idem vegetal, 50.
  - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de esta ración será el de 0,65 pesetas.

6.ª La ración de un acogido enfermo consistirá en:

- Pan, 411 gramos.
  - Carne, 176.
  - Tocino, 28.
  - Aceite, 18.
  - Garbanzos, 57.
  - Papas, 300.
  - Arroz, 12.
  - Fideos, 12.
  - Chocolate, 28.
  - Sal, 20.
  - Pimentón, 5.
  - Carbón de piedra, 550.
  - Idem vegetal, 50.
  - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de cada ración será el de 0,76 pesetas.

7.ª La ración de un acogido sano consistirá en:

- Pan, 434 gramos.
  - Carne, 55.
  - Tocino, 15.
  - Aceite, 18.
  - Garbanzos, 70.
  - Papas, 460.
  - Chocolate, 9.
  - Fideos, 12.
  - Arroz, 12.
  - Sal, 20.
  - Pimentón, 5.
  - Carbón de piedra, 550.
  - Idem vegetal, 50.
  - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de esta ración será el de 0,52 pesetas.

8.ª Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por el Administrador, con el visto bueno del señor Director:

- Azúcar, kilogramo, 1 20 pesetas.
- Vinagre, litro, 0,20.
- Petróleo para el alumbrado suplementario, litro 1 peseta.

Bajas de asperma, paquetes de 400 gramos, 1.

Aceite común para el alumbrado suplementario, litro, 1,50.

Y bien entendido que como máximo sólo podrá suministrarse cinco litros mensuales.

9.ª Artículos que suministrará el contratista mediante vales firmados por los señores Médico y Administrador, con el V.º B.º del señor Director:

Leche, litro, 0,50 pesetas.

Havos, docena, 1,30.

Un cuarto de galina, 0,60.

Un pichón, 1.

Jerez, botella Marqués del Mérito, 2,50.

Mariuz, K'º. 8.

Vino tinto común, litro, 0,20.

10. Para especias y verduras, diariamente, 1,25 pesetas.

11. Las especias que el contratista entregare serán de buena calidad, teniendo facultades el Administrador, de acuerdo con los señores Visitadores, para devolver las que no reúsan las condiciones siguientes:

a) El pan será de trigo candéal, que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega de la hornada del día en que se quiere tenga lugar, debiendo suministrarse en panes de 500 gramos cada uno;

b) La carne será de certero que el contratista servirá en raciones enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gobierno;

c) El tocino será del país, y deberá estar salado, al menos con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

d) El aceite será de oliva, del país, y de buena calidad, con buen gusto y sin rancidumbres ó sucio;

e) Las garbanzos serán de buena calidad, sin ramitas, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de sal seca ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos, y de los que exportan inmediatamente auestan en el mercado público á 600 pesetas arroba;

f) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los helios;

g) El arroz será valenciano, del tamaño en el comercio del número 1;

h) Los fideos serán de excelente pasta y buena calidad;

i) El vino será de buena clase y puro, sin alcohol industrial;

j) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar terciada y canela fina;

k) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

12. El contratista que será obligado á entregar los artículos que se describen en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo crea conveniente, á la Excepcional Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas por sí ó oyendo á partes; podrá también la Diputación ó Comisión, en los casos que la te el contratista, exigirle una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciese se deducirá de la fianza.

13. Quedará asimismo el contratista obligado á entregar diariamente en el edificio de San Juan los géneros que correspondan al racionado de aquel establecimiento, cuyas raciones se expedirán en certificación separada, siendo obligación del Administrador recibir también los géneros en dicho edificio.

14. Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Admi-

nistración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueran desechadas y no reponidas en el plazo fijado, el expresado funcionario comprará en el mercado los géneros que necesitara hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliere esta condición se le descontará la cantidad que hubiera sacado de la fianza de lo que deba percibir por los suministros.

15. D'ahí adelante se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesitan para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) Las de las Hermanas de la Caridad con vale firmado por la Señora Superiora;

b) Las de niños, amas y refugiados, con certificación del señor Director, en la que estampará el «Confirme» la señora Superiora del establecimiento;

c) Las de enfermos con certificación del Médico, visada por el señor Director;

d) Las de los Ordenanzas con certificación del señor Director.

16. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1915.

17. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes antes de finalizar el siguiente á aquel en que se hiciera el suministro.

18. La subasta se celebrará en esta capital, en el salón de sesiones de la Excelsísima Comisión provincial el día 24 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, designando como aejunto á D. Manuel María Espada, y bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado en quien delegue.

19. La Diputación facilitará á los arrendatarios almacenes al contratista, para su mayor comodidad.

20. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Deposita-ria de fondos provinciales la cantidad de pesetas 5 755,32 importe del 5 por 100 sobre las 115.106,40 pesetas en que se calcula el importe del suministro.

21. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja, como fianza, otra cantidad igual á la que se depositó para tomar parte en el remate.

22. Tanto el depósito provisional, como la fianza definitiva, pueden consignarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituye el depósito.

23. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase uncédula, y escribirse en letra clara, sin enmendaduras ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

24. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado designado por esta Corporación D. Andrés Alvarez Ansel.

25. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

26. En cumplimiento de lo que determina el apartado 19 del artículo 80 del citado Real decreto, se considerará prorrogado el contrato hasta realizarse dos subastas sin que en ellas hubiera postor y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expresado Real decreto,

27. El contrato será á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna.

28. La responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa y sometién dose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

29. Si á la Diputación Provincial le conviniere durante el tiempo del contrato establecer un turno de paz, quedará el abastecedor obligado á adquirir la cantidad necesaria de este artículo del elaborado en el Establecimiento de Reunidos, al precio de dos céntimos más barato en kilo que el que exista en plaza.

Toledo, 13 de Octubre de 1914.—El Vicepresidente accidental, Manuel María Espada.—El Secretario, Carlos S. Cogolludo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesita en los Establecimientos de Reunidos, sufragado con fondos de la Diputación Provincial de Toledo, á los precios siguientes:

1.º La ración de las Hermanas de la Caridad, á ... (a cantidad en letra).

2.º La ración de los niños de destete, á ... (la cantidad en letra).

3.º La ración para nodrizas, á ... (la cantidad en letra).

4.º La ración para refugiadas, á ... (la cantidad en letra).

5.º La ración para un acogido enfermo, á ... (a cantidad en letra).

6.º La ración para un acogido sano, á ... (a cantidad en letra).

7.º Los artículos que se suministrarán mediante vale, á ... (a cantidad en letra), especificando cada artículo y el precio.

Toledo, ... de ... de 1914. S—1049

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de Albacete.

Por esta oficina se ha dictado, con fecha 28 del actual, la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Eduardo Rodríguez de Vera, con respecto á las fincas objeto del presente expediente, por el importe de 1.104 pesetas se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Octubre en la Notaría de D. Juan Oller, Telfonte Gallego, número 4.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurre a dicho acto.»

Y siendo los herederos de D. Pedro Maza de Lizara los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifica conforme á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Albacete, 28 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, José Puja te.—V.º B.º: El Arrendatario, Víctor de la Fuente.



# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

## PRIMERA ENSEÑANZA

### Concurso de Ingreso de Interinos.

Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas al concurso ya citado, cuyas propuestas se publican en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 21 de Agosto último:

Considerando que excluiría de este concurso la Escuela de Torrazos (Burgos) por Orden de la Dirección General de 3 de Septiembre próximo pasado, para la cual estaba propuesto D. Aureliano Lezana, es de precisión consentir que este interesado señale el orden de las que prefiere, así como su consorte D.<sup>a</sup> María Nieves Ruiz Díaz, y en su consecuencia adjudicarles, respectivamente, las Escuelas de Barzosa de Bureba y Macillo, ambas de la provincia de Burgos:

Considerando que se ha padecido un error al adjudicar la Escuela de Horna (Santander) al concursante D. Anselmo Fernández Marquina, que solicita, sí, la Escuela de Horna, pero correspondiente á la provincia de Burgos, plaza que le correspondía:

Considerando que para solicitar las Escuelas que quedan vacantes en la propuesta de este concurso, de acuerdo con el caso 4.<sup>o</sup> de la Orden de 18 de Agosto del corriente año, es de precisión figurar como aspirante en tiempo hábil en el mismo, circunstancia que no concurre en D.<sup>a</sup> Dolores R. Juncos Casares:

Considerando que figuran lo propuestos para Escuelas los concursantes don Lino Aranz y D. Frutos Martínez, no pueden adjudicarseles ninguna de las plazas renunciadas, porque éstas corresponden á los concursantes que no figuran propuestos, según el caso 5.<sup>o</sup> de la Orden de 5 de Junio último:

Considerando que por preferir Escuelas correspondientes á otros distritos han renunciado las que en éste se les adjudicaban los Maestros números 51, 76, 122, 135, 139, 144, 147, 152, 157, 161, 185, 187, 190, 188, 193, 203, 212, 214, 221, 226, 230, 260, 252, 255, 256, 265, 270, 276, 278, 282, 285, 297, 304, 307, 316, 322, 323,

328, 329, 332, 334, 345, 350, 351, 363, 366, 368, 369, 371, 386, 387, 389, 390, 403, 415, 419, 421, 422, 424, 427, 431, 435, 437, 440, 442, 445, 453, 461, 473, 481, 482, 500 así como las Maestras números 80, 90, 139, 155, 167, 170, 175, 189, 199, 201, 203, 204, 204, 227, 229, 230, 238, 243, 264, 270, 276, 307, 329, 331, 340, 354, 355, 367, 372, 373, 376, 383, 384, 399, 403, 410, 414, 415, 418, 421, 426, 427 y 437:

Vistas las Ordenes ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Admitir las reclamaciones presentadas por D. Aureliano Lezana y D. Anselmo Fernández, desestimando las tres restantes;

2.<sup>o</sup> Admitir las renunciadas presentadas, adjudicando las plazas á los concursantes no propuestos, y

3.<sup>o</sup> Extender con esta fecha los correspondientes nombramientos á favor de los concursantes propuestos, con las modificaciones siguientes:

NOMBRES	NÚMEROS	PUEBLO	PROVINCIA
D. Aureliano Lezana.....	9	Barzosa de Bureba.....	Burgos.
Anselmo Fernández Marquina.....	267	Horna.....	Idem.
Vicente López Gutiérrez.....	290	Lucinillas.....	Idem.
Maximiliano Alonso Valentín.....	386	Uzera.....	Palencia.
Eloy Martínez Guero.....	500	Ichaso.....	Guipúzcoa.
D. <sup>a</sup> María Nieves Ruiz Díaz.....	40	Macillo.....	Burgos.
Salvadora Cartamil.....	144	Calca.....	Santander.
Josefa Izquierdo Fresno.....	348	Olea.....	Idem.
María de la Concepción Paradinas.....	392	Bustillo del Páramo.....	Palencia.
Josefa Rodríguez González.....	413	Gama Renejo y Puenteoliva.....	Idem.
Petra Modinos.....	419	Villas.....	Burgos.
María del Amparo Calonge.....	435	Villa de Santullán.....	Palencia.
María Piedad Vallejo.....	438	Villamediana.....	Burgos.
Marina Lozano y Cañete.....	442	Caramaria.....	Santander.
Leticia Mataos Méndez.....	455	Naveros de Pisuerga.....	Palencia.
Agustina Ruiz Mariscal.....	466	Uncella.....	Alava.
Restituto Valverde Cadenas.....	476	Vatebadillo.....	Palencia.
Lorenza Hernández Morga.....	477	Prájanos ó Panizares.....	Burgos.
Patronila Alonso Espina.....	479	Villorquite del Páramo.....	Palencia.
María Esperanza Sanz Calvo.....	480	Villametandro.....	Idem.
Juana Ibáñez Díez.....	484	Villavellaco.....	Idem.
Braulia Alonso Fernández.....	493	Villalba.....	Burgos.
Justa Arca Díez.....	493	Lermuña.....	Idem.

Por último, se declaran desiertas, por falta de aspirantes, las Escuelas siguientes:

PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA
<b>Para Maestro.</b>			
Azaceta.....	Alava.	Arbulu.....	Alava.
Atauri.....	Idem.	Batuza.....	Idem.
Audicana.....	Idem.	Berganzo.....	Idem.
		Ceranza.....	Idem.
		Chinchetru.....	Idem.
		Erbi.....	Idem.
		Eiguea.....	Idem.

PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA
Estarrón	Alava	Marmellar de Arriba	Burgos
Elosu	Idem.	Moriana	Idem.
Guevara	Idem.	Monasterio de la Sierra	Idem.
Guereña	Idem.	Maza	Idem.
Galarreta	Idem.	Nuez de Abajo (Ls)	Idem.
Lahoz	Idem.	Navagos	Idem.
Latastra	Idem.	Obicuri	Idem.
Loza	Idem.	Obarones	Idem.
Landa	Idem.	Pinillos y Terradillos	Idem.
Luco	Idem.	Paugua	Idem.
Monayo	Idem.	Pañacoba	Idem.
Montoria	Idem.	Puentearensis	Idem.
Marieta	Idem.	Peñosa de Tobalina	Idem.
Mendijur	Idem.	Panguelón	Idem.
Nogaro	Idem.	Quintanilla del Monte en Juarros	Idem.
Oyarzo	Idem.	Quintanaopio	Idem.
Orañtia	Idem.	Quintanilla Cabarrojas	Idem.
Ollavañri	Idem.	Quintanilla R'opico	Idem.
Oseo	Idem.	Quintanacortado	Idem.
Ordofaña	Idem.	Quintanilla las Viñas	Idem.
Ocañasa	Idem.	Quintanillara	Idem.
Portillo	Idem.	Quintanilla del Rebollar	Idem.
Quejana	Idem.	Rábanos	Idem.
Quintanilla Valdegovia	Idem.	Rioquintanilla	Idem.
Retea de Liantano	Idem.	Reinoso	Idem.
Roligaya	Idem.	Rebolledas (Ls)	Idem.
Salamanca	Idem.	Riosequillo	Idem.
Sojo	Idem.	San Clemente del Valle	Idem.
Santa Cruz del Florro	Idem.	Serdillos	Idem.
Sabando	Idem.	Santibañez del Val	Idem.
Santa Eulalia	Idem.	Tobez y Bahedo	Idem.
Subijana Morilla	Idem.	Torresilla del Monte	Idem.
Subijana de Alava	Idem.	Torra de Treviño	Idem.
Troconiz	Idem.	Tiplebas	Idem.
Urdunaga	Idem.	Villamedina	Idem.
Urdite	Idem.	Villanueva	Idem.
Ulliberrri Jauregui	Idem.	Villanueva Rio Ubierna	Idem.
Villanueva	Idem.	Villasidro	Idem.
Fuenteandriano	Palencia	Villovela	Idem.
Labana	Idem.	Villanueva Tobara	Idem.
Metalbaniega	Idem.	Villangómez	Idem.
Montoto	Idem.	Villardeva	Idem.
Paralea	Idem.	Vilante	Idem.
Piedra de Ojeda	Idem.	Villamayor de Treviño	Idem.
Rebanal y Valandernil	Idem.	Villavedón	Idem.
San Felices	Idem.	Villavieja	Idem.
San Pedro Oansales	Idem.	Villaveces	Idem.
Vergaño	Idem.	Villafra de San Zadorril	Idem.
Vidrieros	Idem.	Villamerina de Sotocueva	Idem.
Villalbarin	Idem.	Villaseca del Batrón	Idem.
Villalmeiga	Idem.	Vivanco	Idem.
Villarmuerto	Idem.	Iglesia Rubia	Idem.
Villcañal	Idem.	Zurbitz	Idem.
Ayoluenga	Burgos	Cañeda	Santander
Aldea del Portillo	Idem.	Cadés	Idem.
Abellana de Muñó	Idem.	Castroclorlgo	Idem.
Aibaastro	Idem.	Herrada	Idem.
Aledo Linares	Idem.	Horna	Idem.
Baño de Borca	Idem.	Hermida (Ls)	Idem.
Bejauri	Idem.	Labardas	Idem.
Bañuelos del Rudrón	Idem.	Llerana	Idem.
Bezana	Idem.	Llano de Valferroyo	Idem.
Barcina del Barco	Idem.	Pandés	Idem.
Cabildo del César	Idem.	Quintanacalmo	Idem.
Celadas (Ls)	Idem.	Ruijas y Buitilo	Idem.
Cofobar	Idem.	Renedo de B'ola	Idem.
Ouevas de Amays	Idem.	Saceda	Idem.
Cabillas de Loza	Idem.	Salcedo	Idem.
Cubilla	Idem.	San Vicente	Idem.
Espinosa del Monte	Idem.	Sel de la Carrera	Idem.
Espinosa de Osquera	Idem.	T. jo (El)	Idem.
Freixo de Rodilla	Idem.	Ucaño	Idem.
Geralafu	Idem.	Veliz	Idem.
Hornillayuso	Idem.	Villasuso	Idem.
Mornés Lorcio	Idem.	Valdeprado y Osava	Idem.
Lodosa	Idem.	Ucos (Ls)	Idem.
Loño	Idem.		
Lastras de la Torre	Idem.		
Lastras de las Heras	Idem.		
Marmellar de Abajo	Idem.		
		Para Maestra,	
		Arcallares	Burgos

PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA
Entrambosríos.....	Burgos.	R. biado Traspaña.....	Burgos.
Fuenteodrós.....	Idem.	San Pedro y Abad.....	Idem.
Huáspeda.....	Idem.	Tolbaños de Abajo.....	Idem.
Herrera de Valdivielso.....	Idem.	Tárbata de los Montes.....	Idem.
Lorita.....	Idem.	Ura.....	Idem.
Mozuelo.....	Idem.	Villanarín de Villadiego.....	Idem.
Odejón de Arriba.....	Idem.	Villarín.....	Idem.
Penches.....	Idem.	Villaño.....	Idem.
Padrosa de Valdelucio.....	Idem.	Vahillo ó Quintanilla cueta.....	Idem.
Quintanilla Urrutia.....	Idem.	Ymirari.....	Idem.
Revillaón.....	Idem.	Celada Mariata.....	Santander.
Ruyales del Páramo.....	Idem.		

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.—Valle de los Ríos, 8 de Octubre de 1914.—El Rector, Nicasio de la Fuente Arrimada. P—4335

**Universidad Literaria de Sevilla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cádiz.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que refieren las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los exámenes del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conferente ó alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocido mérito en la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Ciudadano español.

A falta de aspirantes á los efectos de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del G. bierno podrá recaer en persona en quien concuerde el elemento de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no se presenten en la Secretaría general de esta Universidad, á las dieciséis del día en que se expira dicho término, se considerará que no se han recibido.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen participar á dicho plaza.

Sevilla, 12 de Octubre de 1914.—El Vicerrector, F. Rompido. P—4379

**Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña.**

Por la presente se hace saber á don Francisco González, del comercio de esta capital, hoy en ignorato paradero, que tiene de manifiesto en la Administración de Contribuciones de esta provincia, por término de diez años, con arreglo á la Real orden de 10 de Junio de 1904, el recargo de alzada interpuesto en el expediente de defraudación que en la última cursa, clase 4.ª, número 15, para que pueda elevarse á los efectos ordinarios á su derecho; á fin de que, transcurrido dicho plazo con alegación ó sin ella, se dicte resolución.

Coruña, 10 de Octubre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Pablo Parol.—V.º R.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno. P—4333

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

Ignorándose el nombre y domicilio del consignatario de una cota y un saco p.º 36 K7, que fueron vendidos por el Inspector de la Compañía Arrendataria de Tabacos D. Rafael Sevilla, en la plaza de Santa Cruz, de esta Corte, el día 5 del actual, por cincuenta tejidos y cinco de tela si, los requirite legales para su extracción, se le cita para que comparezca en la Junta Administrativa, que ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda el día 28 del actual, á las once de su mañana.

Madrid, 8 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez. P—4262

**Agencia Judicial de la segunda zona de Algeciras.**

D. Andrés Ferrer Díaz, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona, para hacer efectivos, por la vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos los débitos que se ulian en esta Agencia ejecutiva á nombre de D. José Barco Renter, por sucesión de D. Esteban Urbana correspondiente al año 1905 al tercer trimestre de 1914 inclusive, y además los restantes de las devengadas, con fecha 18 de Septiembre actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Media casa en esta ciudad, calle de Colón, número 5 a tres San José, número 16, biado: derecha entrando, con la número 18 de los herederos de D. José Pérez Suárez; izquierda, con la número 14,

de los herederos de D.ª Antonia Espinosa, y espada, con calle Teoro.

Lo que se notifica á la parte demandada D. José Barco Renter, sus herederos ó causahabientes, si los hubiera, por medio del presente edicto, que por duplicado y á un solo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1910.

Al propio tiempo requiero al deudor José Barco Renter, sus herederos ó causahabientes, si los hubiera, para que en el término de tercero día entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posea relativos á los bienes inmuebles ya mencionados, bajo preaviso de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los referidos títulos, serán vendidos á su costa, según establece el artículo 93 de la repetida Instrucción.

San Roque, 21 de Septiembre de 1914. El Agente auxiliar, Andrés Ferrer. P—3875

D. Andrés Ferrer Díaz, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona, para hacer efectivos por la vía de apremio los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos los débitos que recaen en esta Agencia ejecutiva á nombre de D. Lorenzo Bustamante Vélez, por sucesión de D. Lorenzo Bustamante Vélez, correspondientes á los años 1905 al tercer trimestre de 1914 actual, inclusive, y además los restantes y costas devengadas, con fecha 22 de Mayo último se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una casa número 29, calle Coronel Ojaldo, antes San José; biado: por la derecha, con la número 22; izquierda y espada, con la número 15.

Otra casa número 6 en esta ciudad, número 10 y 12, calle Coada de Lemur, antes Dragón; biado: por la derecha con la número 14; izquierda, con la número 8 y espada, con casa de D. Luis Ojeda.

Otra casa, número 13, calle Santa Bárbara; biado: por la derecha, con la número 11; izquierda, con la número 15, y espada, con otra de D. Francisco Renter.

Lo que se notifica á la parte demandada D. Lorenzo Bustamante Vélez, sus herederos ó causahabientes, si los hubiera, por medio del presente edicto, que por

duplicada y á un solo efecto, se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo requiero al deudor Lorenzo Bustamante Vértiz, heredero de sus causabastantes, para que en el término de treinta días entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posea, relativos á los bienes inmuebles ya mencionados, bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los referidos títulos, serán resguardados en su caso, según establece el artículo 93 de la referida Instrucción.

San Roque, 21 de Septiembre de 1914.  
El Agente auxiliar, Andrés Ferrer.  
P—2976

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Bargas.

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Encarnación del Cerro, heredera, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Encarnación del Cerro, heredera, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los resguardos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose al oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además para que, en el término de treinta días, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicar á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Bargas, al pago llamado Cab za Vaca, de caber catorce hectáreas 42 áreas y seis centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Redondo; Levante, con Juan Redondo; Sur, con Benito Velázquez; y Poniente, con la carretera de San Francisco á Valmojado.

Un olivar, en igual término, al pago llamado Jurados, de caber 39 áreas y 36 centiáreas, que linda: por Norte y Levante, con Encarnación del Cerro; Sur, con Rufino Jimeno, y Poniente, con Juan Redondo.

Una casa en el pueblo de Bargas, que antes fueron dos, y en calle Real, números 54 y 58, que linda: por la derecha, con Lucio Sánchez, antes de Antonio Cid; izquierda, con Miguel Pérez del Cerro; espalda, con una cerca de pan llevar de la interesada, y por el frente, con dicha calle, con dos puertas de entrada mirando al Mediodía.

Bargas, 29 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.  
P—4600

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Calamocha.

D. Bienvenido Negro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torralba de los Sirones, perteneciente á la segunda zona de Calamocha.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo contra D. Faustino Teruel del Carmen, que se dice vecino de este pueblo, y cuyo actual domicilio es desconocido, deudor por el concepto de utilidades, préstamo hipotecario, correspondiente á los años 1910 á 1914, ambos inclusive, á importantes 10 pesetas, con más los apensos de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, me dictado con fecha 22 de Junio último la siguiente

«Providencia.—R saltando que el deudor á quien se refiere este expediente es en saber, además de los creditados porque en el mismo se procedía, las vecindades con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que ante sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán a prorrata las aquellas cuotas en igual grado que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos al deudor ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al interesado.»

Y como se desconoce el actual domicilio del referido deudor D. Faustino Teruel del Carmen, se le notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda avercar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Torralba de los Sirones, 18 de Julio de 1914.—El Recaudador, Bienvenido Negro.  
P—3979

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía Constitucional de Antequera.

D. José León Motta, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacantes siete plazas de Médicos titulares de la Beneficencia municipal, de las cuales dos tienen á su cargo las operaciones de Cirugía y Medicina del Hospital civil de San Juan de Dios, que para todos los efectos equivalen á dos distritos; cuatro para otros tantos distritos en que se halla dividida esta población para lo relativo á la Beneficencia médica farmacéutica, y la restante para su desempeño en el sueldo de Villanueva de la Concepción, se anuncia el concurso para la provisión de dichas vacantes, de las cuales cada una con el haber anual de 2 000 pesetas, por término de treinta días hábiles, á contar

desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, dentro de cuyo término presentarán los concursantes sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en unión de los documentos que justifiquen su derecho.

Antequera, 10 de Octubre de 1914.—  
José León Motta. X—1913

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transcritible número 698.154, expedido por este Establecimiento en 1.º de Junio de 1911, á favor de D.<sup>a</sup> Angela Díaz y López y D. Dionisio Sáenz de la Maza y Gutiérrez, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que si que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, á partir de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Octubre de 1914.—El Vicecaractario, O. Blanco Recio.  
X—1944

### La Española.

#### COMPANÍA ANÓNIMA Á PRIMA FIJA

Celebrará Junta general extraordinaria, en segunda convocatoria, y en la forma prevista por los Estatutos sociales, el día 27 del corriente mes, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Carmen, 40, siendo su objeto especial:

- 1.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración;
- 2.º Conceimiento de lo referente á la nulidad de sesiones en descubiertas;
- 3.º Contestación al acta de la inspección de seguros;
- 4.º Autorización al Consejo para exigir los dividendos pasivos que se requirieran;
- 5.º Resolver las cuestiones que proponga el Consejo de Administración;
- 6.º Para sustitución del Consejo de Administración.

Madrid, 17 de Octubre de 1914.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Lorenzo Sáenz. X—1945